



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2º Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02945) 480131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

### **ORDENANZA 219/00**

#### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal Nº 02/96 y que el alcoholismo es una enfermedad, intoxicación o envenenamiento por alcohol que puede ser agudo o crónico.

QUE, el consumo trae problemas familiares, sociales y de trabajo.

QUE destruye hogares, repercutiendo particularmente en la vida de los hijos y que es necesario estimular la responsabilidad familiar.

QUE, se nota una venta excesiva de bebidas alcohólicas a menores.

QUE, cada vez se consumen bebidas alcohólicas a mas temprana edad.

QUE, han aumentado los accidentes automovilísticos a causa de conductores en estado de ebriedad.

QUE, es necesario penalizar fuertemente a quienes venden bebidas alcohólicas a menores, y

#### **CONSIDERANDO**

Que existe un muy alto porcentaje de expendio y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Que el consumo de bebidas alcohólicas por menores y en toda persona trae aparejado trastornos mentales evidentes o de Interferencia en la salud física o síquica de los mismos, sus relaciones interpersonales y su buen desempeño en el medio social, familiar y económico laboral.

Que, el alcoholismo es una enfermedad desde el punto de vista de la salud, lo que hace necesario estimular la responsabilidad familiar

Que, se realiza venta indiscriminada de bebidas alcohólicas a menores en diferentes comercios y eventos, en cualquier horario, con las consecuencias que apareja conductores jóvenes ebrios, riñas y desmanes que han causado perdidas irreparables.

Que corresponde al Consejo Deliberante sancionar ordenanzas que tiendan a preservar el orden, la integridad de las personas y bienes de la comunidad,

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098 sanciona la presente:

### **ORDENANZA Nº 219/00**

**Artículo 1º:** PROHÍBASE la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, dentro del ejido municipal, a toda hora del día. Se considerara bebida alcohólica aquella que contenga alcohol cualquiera sea su graduación.

**Artículo 2º:** La prohibición a que hace referencia el artículo primero regirá cualquiera sea la naturaleza de las bocas de expendio, ya sea que se dediquen en forma total o parcial a la comercialización de bebidas. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía publica y en el interior de estadios, clubes, salones u otros sitios, cuando se realicen en forma masiva actividades deportivas, educativas, culturales y artísticas, e inclusive en los lugares y horarios habilitados por autoridad competente.

*Rosana Thomas*  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

JUAN MARCELO CALOMENI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2° Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02945) 480131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

### ORDENANZA 219/00

**Artículo 3º:** El incumplimiento de la presente ordenanza será pasible de las siguientes penalidades:

Primera vez: Clausura por veinticuatro (24) horas, y multa de pesos quinientos contado efectivo, debiéndose cumplir la misma a partir del primer viernes siguiente a la infracción.-

Segunda vez: Clausura por cuarenta y ocho (48) horas y multa de pesos mil contado efectivo, debiéndose cumplir la misma de sábado a sábado, por una semana.

Tercera vez: Clausura por setenta y dos (72) horas y multa de pesos dos mil quinientos contado efectivo, debiéndose cumplir la misma viernes, sábado y domingo siguientes a la fecha de la infracción.-

Cuarta vez: Clausura definitiva y retiro de habilitación.-

En todos los casos no se habilitarán sino hasta hacer efectivo el pago de la multa que hubiera correspondido.

**Artículo 4º:** En el caso de constatar incumplimiento a la presente en bailes ocasionales realizados por Clubes o instituciones, los organizadores deberán abonar las siguientes multas:

Primera vez: pesos mil contado efectivo.

Segunda vez : pesos dos mil contado efectivo.

Tercera vez: pesos cinco mil contado efectivo.

**Artículo 5º:** En cualquiera de los casos deberá tener la habilitación comercial al día, caso contrario deberán abonar el doble de lo que corresponde a la habilitación comercial.-

**Artículo 6º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a la Policía de la Provincia del Chubut a efectuar el control y cumplimiento de la presente.-

**Artículo 7º:** El órgano de aplicación de las penalidades que hace referencia el articulo tercero será el Juzgado de Paz de la localidad.-

Las multas que se recauden por aplicación de la presente ordenanza se afectarán a la recaudación de la Municipalidad de Trevelin.-

**Artículo 8º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a que se hagan convenios de cooperación respectivas, los que deberán ser ratificados por este Honorable Concejo Deliberante. Como así también a realizar todas las gestiones tendientes a la concientización y estimulación de la responsabilidad familiar y en particular de las escuelas, en todos los ámbitos del ejido y a través de toda forma que se crea conveniente.-

**Artículo 9º:** Derógase en todos sus términos la Ordenanza 02/96.

**Artículo 10º:** PASE al Ejecutivo para su implementación.

**Artículo 11º:** REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido archívese.

  
Susana Thomas  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
JUAN MARCELO CALOMENI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2.000,  
REGISTRADA BAJO ACTA 674.-----

**POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal .-----**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2º Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02942) 480131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA 219/00

Artículo 3º: El incumplimiento de la presente ordenanza será pasible de las siguientes penalidades:  
Primera vez: Clausura por veinticuatro (24) horas y multa de pesos mil quinientos.  
Segunda vez: Clausura por cuarenta y ocho (48) horas y multa de pesos mil quinientos.  
Tercera vez: Clausura por setenta y dos (72) horas y multa de pesos dos mil quinientos.  
Cuarta vez: Clausura definitiva y retiro de habilitación.

**EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----**

**JOSE CALVO**  
*Secret. General de Gobierno*  
**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**  
*Chubut*

**Dr. CARLOS H. MANTEGNA**  
**INTENDENTE**  
*Municipalidad de Trevelin*  
*Chubut*

**TREVELIN, 22 de Diciembre de Dos mil.-----**

Artículo 11º: REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido  
Artículo 10º: PASE al Ejecutivo para su implementación.  
Artículo 9º: Derógase en todos sus términos la Ordenanza 02/96.  
del ejido y a través de toda forma que se crea conveniente.  
responsabilidad familiar y en particular de las escuelas, en todos los ámbitos  
gestiones tendientes a la concientización y estimulación de la  
este Honorable Concejo Deliberante. Como así también a realizar todas las  
convenios de cooperación respectivas, los que deberán ser ratificados por  
Artículo 8º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a que se hagan  
afectarán a la recaudación de la Municipalidad de Trevelin.  
Las multas que se recauden por aplicación de la presente ordenanza se  
el artículo tercero será el Juzgado de Paz de la localidad.  
Artículo 7º: El órgano de aplicación de las penalidades que hace referencia  
presente.  
Policía de la Provincia del Chubut a efectuar el control y cumplimiento de la  
Artículo 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a la  
corresponde a la habilitación comercial.  
comercial al día, caso contrario deberán abonar el doble de lo que  
Artículo 5º: En cualquiera de los casos deberá tener la habilitación

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

REGISTRADA BAJO ACTA 674.-----  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2.000,